

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82502

Ref. Expediente N° NC2017/0003284

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de abril de 2017, con el N° NC2017/0003284, por KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PAPEL TISÚ CREPADO PREBIÓTICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/058372 del 30 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 796 el 20 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6789, notificado del 01 de junio de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003284 del 06 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82502

Ref. Expediente N° NC2017/0003284

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003284 del 06 de septiembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “TRAMA DE PAPEL TISÚ CREPADO QUE COMPRENDE UN PREBIÓTICO Y MÉTODO PARA FABRICAR UNA TRAMA DE PAPEL TISÚ CREPADO PREBIÓTICO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TRAMA DE PAPEL TISÚ CREPADO QUE COMPRENDE UN PREBIÓTICO Y MÉTODO PARA FABRICAR UNA TRAMA DE PAPEL TISÚ CREPADO PREBIÓTICO”.

Clasificación IPC: C12M 3/00, C12N 1/20, D21H 11/00, D21H 17/65, D21H 23/22, D21H 27/30, D21H 17/24, D21H 23/70.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003284 del 06 de septiembre de 2018 de acuerdo al Anexo 1.

Titular(es): KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82502

Ref. Expediente N° NC2017/0003284

Domicilio(s): 2300 Winchester Road, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): David William Koenig, Michael Andrew Zawadzki, Cathleen Mae Uttecht, Jeffrey Janne Johnson, David Andrew Moline, Rebecca Ann Vongsa, Amy Lynn Vanden Heuvel, Donald Eugene Waldroup.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/058372 **Fecha:** 30 de septiembre de 2014.

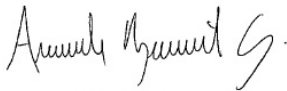
Vigente desde: 30 de septiembre de 2014 **Hasta:** 30 de septiembre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 de noviembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82502

Ref. Expediente N° NC2017/0003284

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una trama de papel tisú crepado que comprende un primer lado y un segundo lado y una composición de crepado dispuesta sobre el primer o el segundo lado, en donde la composición comprende un adhesivo y un agente prebiótico seleccionado del grupo que consiste de inulina, fructooligosacárido (FOS), lactulosa, galactooligosacárido (GOS), rafinosa, estaquiosa, isomaltooligosacárido, y xilooligosacárido, en donde la cantidad de agente prebiótico es de 2 a 1,000 mg por metro cuadrado de área superficial de la trama (mg/m^2), y en donde la trama tiene un peso base de 10 a 30 g/m^2 , un volumen de más de 3 centímetros cúbicos por gramo (cc/g) y un valor de TS7 de menos de 10.
2. La trama de papel tisú crepado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la trama tiene un peso base de 15 a 30 g/m^2 .
3. La trama de papel tisú crepado de conformidad con la reivindicación 1 en donde la trama tiene una resistencia a la tracción media geométrica (GMT) de más de 500 $\text{g}/76.2 \text{ mm}$.
4. La trama de papel tisú crepado de conformidad con la reivindicación 1 que comprende, además, un α -hidroxiácido.
5. La trama de papel tisú crepado de conformidad con la reivindicación 4 en donde la relación en peso de α -hidroxiácido respecto a agente prebiótico es de 1:1 a 1:1,000.
6. La trama de papel tisú crepado de conformidad con la reivindicación 4 en donde el α -hidroxiácido se selecciona del grupo que consiste en ácido cítrico, ácido láctico, ácido metil láctico, ácido fenil láctico, ácido málico, ácido mandélico, ácido glicólico, ácido tartrónico, ácido tartárico y ácido glucónico.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82502

Ref. Expediente N° NC2017/0003284

7. La trama de papel tisú crepado de conformidad con la reivindicación 1 que tiene un valor de TS7 de 8.0 a 10.
8. La trama de papel tisú crepado de conformidad con la reivindicación 1 que tiene una estructura de crepado fina, medida como % COV a una longitud de onda de 200 a 390 μm , de 20 a 25.
9. Un producto de papel tisú crepado multicapa caracterizado porque comprende una trama de papel tisú crepado que comprende un primer y un segundo lado y una composición de crepado dispuesta sobre el primer o el segundo lado, en donde la composición comprende un adhesivo y un agente prebiótico seleccionado del grupo que consiste de inulina, fructooligosacárido (FOS), lactulosa, galactooligosacárido (GOS), rafinosa, estaquiosa, isomalttooligosacárido, y xilooligosacárido, en donde la cantidad de agente prebiótico es de 2 a 1,000 mg por metro cuadrado de área superficial de la trama (mg/m^2).
10. El producto de papel tisú crepado multicapa de conformidad con la reivindicación 9, en donde el producto de papel tisú tiene un peso base de 25 a 40 g/m^2 .
11. El producto de papel tisú crepado multicapa de conformidad con la reivindicación 9 en donde el producto tiene una GMT de 500 $\text{g}/76.2 \text{ mm}$ a 1,000 $\text{g}/76.2 \text{ mm}$.
12. El producto de papel tisú crepado multicapa de conformidad con la reivindicación 9 en donde el producto tiene un índice de rigidez de 15 a 20.
13. Un método para fabricar una trama de papel tisú crepado prebiótico que comprende las etapas de:

Dispersar fibras celulósicas para formar una pasta de fibras;

formar una trama de papel tisú en húmedo;

extraer parcialmente el agua de la trama de papel tisú en húmedo;



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82502

Ref. Expediente N° NC2017/0003284

aplicar a un cilindro de crepado una composición de crepado que comprende un agente prebiótico y agua, en donde la composición comprende de 1 a 100 mg/l de agente prebiótico y en donde la composición de crepado se aplica al cilindro de crepado a un nivel de adición de 10 a 2,000 mg por metro cuadrado de área superficial del cilindro de crepado;

prensar la trama de papel tisú con extracción parcial del agua al cilindro de crepado; secar la trama de papel tisú y crepar la trama de papel tisú seca del cilindro de crepado.

14. El método de conformidad con la reivindicación 13 en donde la composición de crepado comprende, además, un agente adhesivo seleccionado del grupo que consiste en alcohol polivinílico, copolímero de etileno/acetato de acetato de vinilo, pegamento de origen animal, resinas de poliamidoamina y epiclorhidrina (resinas PAE) y acetato de polivinilo.
15. El método de conformidad con la reivindicación 13 en donde la composición de crepado comprende además un agente de liberación seleccionado del grupo que consiste en polioles alifáticos u oligómeros de estos que tienen un peso molecular promedio numérico de menos de 600, polialcanolaminas, sulfonamidas aromáticas y pirrolidona.
16. El método de conformidad con la reivindicación 13 en donde la composición de crepado comprende, además, un α -hidroxiácido seleccionado del grupo que consiste en ácido cítrico, ácido láctico, ácido metil láctico, ácido fenil láctico, ácido málico, ácido mandélico, ácido glicólico, ácido tartrónico, ácido tartárico y ácido glucónico.
17. El método de conformidad con la reivindicación 16 en donde la relación en peso de α -hidroxiácido respecto a agente prebiótico es de 1:100 a 1:500.